CIRCULAR

Nº GENERAL 804

Nº ANUAL 15/2023

Contenido exclusivo para asociados de CEEES.
Queda totalmente prohibida la difusión o reproducción total o parcial del contenido sin el consentimiento expreso de CEEES

Madrid, 18 de abril de 2023

REGISTRO DE EXTRACTORES DE PRODUCTO – ACLARACIONES

Estimado presidente,

Os paso nota informativa de la Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio de Extremadura (Aresex), cuyos responsables asistieron ayer a una charla informativa a nivel nacional con asesores expertos que explicaron lo que se sabe hasta ahora del Registro de Extractores de Producto.

Primero hay que tener claro es que este Real Decreto 249/2023 que regula el registro, lo han hecho para evitar el fraude fiscal del IVA, y que lo que viene a decir es que si a la empresa que le compras hidrocarburos no está registrada, tendrías que inscribirte tú, ya que la empresa comete fraude en el IVA y no estás inscrito, tú serías responsable subsidiario de ese fraude.

Aún está pendiente que publiquen quién exactamente debe estar inscrito en este registro, que lo harán en las próximas semanas en el a**partado de preguntas frecuentes o en las notas informativas de la página de hacienda** (como ya hicieran con el descuento de 20 céntimos).

Pero hay una serie de cosas en las que coinciden la mayoría de asesores:

- Las **estaciones de servicio sin distribución** no tendrían por qué estar inscritas, a no ser que le compren a una comercializadora o compañía que no esté inscrita. La mayoría de empresas grandes como Repsol, Cepsa, Bp etc están inscritas porque es una de sus obligaciones. Especial atención deberán poner las "libres" para ver si las comercializadoras a las que le compran están inscritos, si tienen la obligación a ello.

- De las **estaciones de servicio que tienen distribución o almacén fiscal**, hay dos casos en los que los asesores consideran que deberían inscribirse, a falta de criterio publicado por hacienda, que son:
a) aquellas que vendan hidrocarburos a otras estaciones de servicios
b) aquellas que cuando vayan a comprar hidrocarburos tengan transporte y vayan a buscar ellas mismas esos productos.

Os recordamos que aún no hay un criterio publicado por el que estar 100% seguros que

sean esos dos tipos de empresas sólo los que se tengan que inscribir. Por lo cual se **recomienda a las que tengan distribuidora y tengan dudas, solicitar la inscripción**, ya que no acarrea ninguna obligación de declaraciones anuales ni nada por estilo, y esperar a que hacienda resuelva si debe estar inscrita o no. Si Hacienda considera que no debe estar inscrita, te lo denegarán y harán llegar un "acuerdo de no inclusión" y por lo menos nos hemos cubierto las espaldas.

Respecto a cómo inscribirse, nos dicen que a través del **modelo 036 o 037** disponibles en la página de la agencia tributaria. Pues bien, aunque en teoría e**l 25 de abril** entra en vigor esta norma, todavía no se ha publicado la orden que permite inscribirse y que modifica esos modelos 036 y 037 para que aparezca este apartado, con lo cual a día de hoy **no os podéis inscribir todavía.** Se comenta que esto estará listo el mismo día 25, pero hay dudas de si llegarán a tiempo.

Espero que os haya sido de ayuda,

Un abrazo,

Jorge de Benito
presidente CEEES